**CLAUSULADO ANEXO**

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN – DECRETO 092 DE 2017**

| | |
|---|---|
| **CONVENIO** | CI-005-2026 |
| **MUNICPIO** | MUNICIPIO DE JERICÓ |
| **NIT** | 890981069-5 |
| **ASOCIADO** | ASOCIACIÓN DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO (ASDESA) |
| **NIT** | 830.507.669 – 5 |
| **OBJETO** | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y APOYO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS E INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, LOS EVENTOS INSTITUCIONALES PROGRAMADOS POR INDEPORTES ANTIOQUIA, Y LAS LIGAS DEPARTAMENTALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y TORNEOS LOCALES, INTERCAMBIOS DEPORTIVOS Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TODAS LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS PROMOVIDAS EN EL MUNICIPIO |
| **LUGAR D EJECUCIÓN** | MUNICIPIO DE JERICÓ |

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Convenio, Información Presupuestal, Ejecución del Convenio, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro ASOCIADO al momento de aprobar el convenio, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

**PRIMERA. VALOR Y COFINANCIACIÓN:** El presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA M.L ($ 166.446.040) de los cuales CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO M.L ($ 116.512.228) será aportados por el municipio serán aportados por el municipio y CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M.L ($ 49.933.812) serán aportados por el asociado.

**PARÁGRAFO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Municipio soporta sus aportes en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 0000001230 del 30 de junio del 2026, 0000001348, 0000001347 y 0000001350 del 17 de julio del 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico. Para el inicio de la ejecución contractual deberá contarse con el respectivo registro presupuestal.

**SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO O BIEN O RESULTADOS DEL CONVENIO:** A continuación, se describen las especificaciones técnicas del contrato:

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACTIVIDADES<br>LÍNEA 1. JUEGOS Y EVENTOS INSTITUCIONALES | | |
|---|---|---|
| **ACTIVIDAD** | **VALOR** | **CANTIDAD** |
| Participación en los Juegos escolares femenino y masculino | $ 9.285.714 | 200 deportistas |
| Participación en los Juegos Intercolegiados juvenil y prejuvenil | $ 11.428.571 | 290 deportistas |
| Participación en los Juegos departamentales | $ 10.000.000 | 180 deportistas |
| Participación en los Intermunicipal de Fútbol, juveni mayores y senior master | $ 8.571.429 | 66 deportistas |
| Participación en los Juegos de servidores públicos | $ 7.142.857 | 62 deportistas |
| Realización de Torneos locales de Fútbol, fútbol de salón sala, Baloncesto, voleibol, torneos navideños, paradas d ajedrez, natación, ciclismo y atletismo, locales y veredale (Trofeos, medallas, premiaciones y uniformes) | $ 16.428.571 | 8 eventos |
| Juzgamiento de encuentros deportivos amistosos en todas las disciplinas deportivas | $ 8.571.428 | 100 partidos |
| **Total** | **$ 71.428.570** | **2.198 deportistas** |

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACTIVIDADES<br>LÍNEA 2 JUEGOS DE SERVIDORES PÚBLICOS | | |
|---|---|---|
| **ACTIVIDAD** | **VALOR** | **CANTIDAD** |
| Juzgamiento: 30 jueces | $ 25.714.286 | 4 días |
| Alojamiento de jueces: 30 jueces | $ 9.000.000 | 3 noches |
| Alimentación jueces: 30 jueces | $ 8.571.429 | 4 días |
| Premiación para 6 categorías:<br>- 133 medallas<br>- 18 trofeos | $ 6.714.285 | 133 deportistas |
| **Total** | **$ 50.000.000** | **1.300 deportistas** |

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACTIVIDADES<br>LÍNEA 3 DOTACIONES DEPORTIVAS Y TRANSPORTE | | |
|---|---|---|
| **ACTIVIDAD** | **VALOR** | **CANTIDAD** |
| Uniformes de competencia: Para todas las disciplina deportivas: camiseta, pantaloneta y medias, con logo del municipio y colores institucionales | $ 28.571.430 | 285 uniformes |
| Transporte Juegos Intercolegiados: Transporte Juego del sector educativo: escolares e Intercolegiados categorías prejuvenil y juvenil | $ 6.446.040 | 200 deportistas |
| **Total** | **$ 35.017.470** | **485 deportistas** |

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACTIVIDADES<br>LÍNEA 4 TORNEOS DEPORTIVOS VEREDALES | | |
|---|---|---|
| **ACTIVIDAD** | **VALOR** | **CANTIDAD** |
| Realización de Torneos locales de Fútbol, fútbol d salón y sala, Baloncesto, voleibol, torneos navideños paradas de ajedrez, natación, ciclismo y atletismo locales y veredales (Trofeos, medallas, premiaciones uniformes) | $ 10.000.000 | 5 eventos |
| **Total** | $ 10.000.000 | **5 eventos** |

| TOTAL, DE APORTES DEL CONVENIO | | | |
|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN DE LA LINEA** | **APORTES MUNICIP 70%** | **APORTES ESAL 30%** | **TOTAL, DEL 100%** |
| LÍNEA 1. JUEGOS Y EVENTO INSTITUCIONALES | $ 50.000.000 | $ 21.428.570 | $ 71.428.570 |
| LÍNEA 2 JUEGOS DE SERVIDORE PÚBLICOS | $ 35.000.000 | $ 15.000.000 | $ 50.000.000 |
| LÍNEA 3 DOTACIONES DEPORTIVAS TRANSPORTE | $ 24.512.228 | $ 10.505.242 | $ 35.017.470 |
| LÍNEA 4 TORNEOS DEPORTIVO VEREDALES | $ 7.000.000 | $ 3.000.000 | $ 10.000.000 |
| **TOTAL** | **$ 116.512.228** | **$ 49.933.812** | **$ 166.446.040** |

Las cantidades determinadas hacen parte de la proyección de los bienes y/o servicios que la

entidad requiere, por lo que la cantidad en el suministro de cada uno de estos será acorde con las necesidades reales del municipio, en todo caso no se podrá superar el presupuesto disponible por la entidad.

En el evento de requerir productos diferentes a los determinados en las especificaciones técnicas del proceso será necesario el respectivo trámite de adición o modificación contractual acorde con los lineamientos establecidos por la ley y acogidos por el municipio de Jericó.

**Alcance:** premiaciones de los torneos municipales en el año 2026, juzgamiento de todos los torneos locales e intercambios deportivos, apoyo a deportistas en competencia en todas las disciplinas deportivas que se practican en el municipio, suministro de uniformes para las premiaciones de los diferentes torneos municipales, entre otros), capacitaciones en entrenamiento para las diferentes disciplinas deportivas, capacitación en juzgamiento.

Torneos locales, Departamentales, Nacionales e Internacionales. Apoyo logístico general en transportes, inscripciones, hospedajes, juzgamientos, premiaciones, alimentación, hidratación, refrigerios entre otros.

Apoyo al programa por su salud muévase pues con todos sus programas y actividades, entre otras para la Dirección de Fomento Deportivo del municipio de Jericó.

**TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO:** El Municipio desembolsará los aportes a su cargo de manera parcial, de acuerdo con la realización de las actividades y eventos previstos en el presente convenio, los cuales serán ejecutados conforme a las necesidades y requerimientos establecidos por el supervisor.

Cada desembolso estará sujeto a la efectiva realización de la actividad o evento correspondiente, previa presentación y aprobación por parte del supervisor de los informes, soportes y demás documentos que acrediten su ejecución, y de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC).

**CUARTA. IMPUESTOS:** Los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Estatuto Tributario del Municipio de Jericó, aprobado mediante el acuerdo municipal No. 021 de 2025 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato/ convenio y contratista/ asociado y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la Dian se descontarán de acuerdo a la norma tributaria nacional, sí aplica.

**QUINTA. PLAZO:** El contrato tendrá una duración desde la fecha de suscripción en el Secop II, hasta el 30 de diciembre de 2026.

**SEXTA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del convenio, ampliar el plazo de

ejecución o suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del convenio. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por EL MUNICIPIO cuando las condiciones del objeto del convenio sean imposibles de cumplir.

**SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**7.1 Del asociado (ESAL)**

1. Adelantar, bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, financieras, logísticas y contractuales necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con las actividades, condiciones y especificaciones establecidas en el mismo.
2. Ejecutar y desarrollar las actividades deportivas, recreativas y logísticas previstas en el presente convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y programación establecidas, garantizando su adecuada organización y desarrollo.
3. Coordinar la logística necesaria para cada una de las actividades objeto del convenio, incluyendo, según corresponda, la organización de los eventos, escenarios, personal requerido, juzgamiento, implementos, dotaciones, transporte, alimentación, alojamiento, premiaciones y demás elementos necesarios para su adecuada ejecución.
4. Organizar y dirigir los campeonatos, torneos, competencias y demás actividades deportivas previstas en el convenio, de conformidad con la programación establecida y garantizando las condiciones técnicas y operativas requeridas para su realización.
5. Garantizar el personal técnico, operativo y de juzgamiento necesario para el desarrollo de las actividades deportivas, de acuerdo con las disciplinas y características de cada evento.
6. Realizar las actividades de juzgamiento y designación del personal arbitral requerido, cuando así se encuentre contemplado dentro de las actividades del convenio, garantizando que el personal cuente con la formación y experiencia necesaria para el desarrollo de sus funciones.
7. Gestionar y suministrar las dotaciones, uniformes, elementos e implementación deportiva contemplados en el convenio, de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas.
8. Garantizar el transporte requerido para la participación de los deportistas en las actividades previstas, cuando este se encuentre contemplado dentro de las obligaciones del convenio, asegurando condiciones adecuadas para la prestación del servicio.
9. Realizar las actividades de premiación previstas en el convenio, incluyendo trofeos, medallas y demás elementos establecidos en las especificaciones técnicas, de acuerdo con las categorías, cantidades y condiciones definidas.

10. Invertir los recursos aportados por el Municipio única y exclusivamente en la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con las actividades, presupuesto y destinación establecida, garantizando su adecuada utilización.
11. Mantener un control contable y financiero independiente de los recursos aportados por el Municipio, conservando los documentos y soportes que permitan verificar su correcta inversión y destinación.
12. Presentar informes de ejecución en los términos y con la periodicidad establecida por el supervisor del convenio, y un informe final al término de la ejecución, acompañados de los respectivos soportes técnicos, administrativos, financieros y contables que permitan verificar el desarrollo de las actividades y la correcta inversión de los recursos.
13. Entregar a la Entidad Estatal la información relacionada con los contratos o subcontratos que suscriba para la ejecución del objeto del convenio, cuando haya lugar a ello, incluyendo la información que permita identificar al contratista, el objeto contratado, el valor y los pagos realizados.
14. Informar oportunamente al supervisor del convenio cualquier situación que pueda afectar, retrasar o impedir el normal desarrollo de las actividades, proponiendo las alternativas de solución que resulten pertinentes.
15. Atender las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor del convenio, relacionadas con la ejecución del objeto convencional, siempre que se encuentren dentro del marco de las obligaciones pactadas.
16. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, supervisión y control que adelante el Municipio, suministrando oportunamente la información y documentación requerida para verificar el cumplimiento del objeto del convenio y la correcta inversión de los recursos.
17. Realizar los aportes en especie que hayan sido expresamente ofrecidos y aceptados dentro del convenio, en las condiciones, cantidades y características establecidas en el mismo.
18. Cumplir las obligaciones legales, tributarias, laborales, de seguridad social y demás que le correspondan en su calidad de ESAL y en relación con la ejecución del convenio, respecto del personal que vincule o de los servicios que contrate para su desarrollo.
19. Garantizar que los bienes, servicios, elementos, dotaciones y demás componentes adquiridos o suministrados con cargo a los recursos del convenio correspondan a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas, y se destinen exclusivamente al cumplimiento del objeto convencional.
20. Presentar, al finalizar la ejecución del convenio, un informe final que dé cuenta del cumplimiento de las actividades, metas y obligaciones, acompañado de los soportes técnicos, administrativos y financieros correspondientes.

### 7.2 Del Municipio

1. Hacer los respectivos desembolsos pactados en el convenio.

**2.** Nombrar un supervisor que realice el seguimiento del cumplimiento del convenio. La supervisión tendrá la responsabilidad de adelantar el trámite de inicio del convenio en el SECOP II, suscribir las actas parciales, acta de recibo final y liquidación según aplique. Además, serán funciones propias de aquella, respecto del negocio jurídico a su cargo objeto de vigilancia, las siguientes:

**a.** Exigir el cumplimiento del objeto convencional y las obligaciones a cargo del asociado, así como solicitarle la información y los documentos que considere necesarios para el desarrollo de aquel.
**b.** Evaluar y aprobar las actividades y/o obligaciones llevadas a cabo, elaborando para ello, las actas respetivas.
**c.** Emitir conceptos y actas sobre la ejecución del convenio.
**d.** Conceptualizar sobre la conveniencia de terminar, suspender, o modificar el convenio que se encuentre en ejecución.
**e.** Evaluar y tramitar los informes de progreso y final del convenio según corresponda.
**f.** Verificar el cumplimiento con los aportes a seguridad social integral y parafiscal de forma mensual.
**g.** Las demás contenidas en la normativa vigente y en el manual de contratación y supervisión del municipio de Jericó.
**h.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del convenio.
**i.** Los demás compromisos inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

Para tal fin, el asociado deberá presentar al Municipio de Jericó los informes de ejecución en los términos y con la periodicidad establecida por el supervisor del convenio, así como un informe final al término de la ejecución, acompañados de los respectivos soportes técnicos, administrativos, financieros y contables, incluyendo los registros y registros fotográficos que permitan evidenciar el cumplimiento de las actividades realizadas.

**OCTAVA. SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente convenio, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y el manual de supervisión e interventoría del municipio de Jericó. La supervisión del presente convenio estará en cabeza del (la) Secretario (a) de Educación, Cultura y Turismo.

**NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá declarar la terminación del convenio cuando se presente alguna de las cláusulas señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y la calidad en el caso del artículo 18 ibídem. Igualmente, en el convenio son aplicables los principios de terminación unilateral, en las condiciones que la ley señala.

**DÉCIMA PRIMERA. DEBIDO PROCESO:** Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

**DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS POSTERIORES DEL CONVENIO:** EL ASOCIADO se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este convenio llegare a necesitar EL MUNICIPIO, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto convenio, sin que esto le represente algún costo adicional a EL MUNICIPIO por este hecho.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:** El presente convenio o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el convenio o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo; c) en cualquier tiempo y sin previo aviso al ASOCIADO si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente convenio se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

**DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio será ejecutado por EL ASOCIADO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE JERICÓ y EL ASOCIADO.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el ASOCIADO durante la vigencia del convenio, son de propiedad exclusiva del MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el ASOCIADO garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal MUNICIPIO con ocasión de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONVENIO:** EL ASOCIADO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

**DÁCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE JERICÓ, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO DE JERICÓ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del mismo cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables AL ASOCIADO, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE JERICÓ, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de EL ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

**VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el MUNICIPIO DE JERICÓ con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de

conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Municipal o cualquier otra Entidad Estatal.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El ASOCIADO, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

**VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El ASOCIADO se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE JERICÓ para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.

**VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS.** Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del ASOCIADO.

**VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍAS:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza

de seguros a favor de el Municipio de Jericó que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 10% del valor del contrato | Plazo del contrato y cuatr (04) meses más |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 10% del valor del contrato | Plazo del contrato y cuatr (04) meses más |

**Nota:** El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

**VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, EL ASOCIADO deberá pagar a nombre de EL MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude a EL ASOCIADO con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este convenio por parte de EL ASOCIADO, EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, podrá imponer multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del convenio y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio.

**VIGÉSIMA OCTAVA. CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL ASOCIADO que afecten en forma grave y directa la ejecución del convenio, y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto del convenio. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización de EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS:** Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente convenio hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

**TRIGÉSIMA. DECLARACIONES DEL ASOCIADO:** El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del convenio.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del convenio, aunado a que recibió del Municipio de Jericó respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio.
4. El ASOCIADO al momento de la celebración del presente convenio, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
5. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el ASOCIADO declara que informará de manera inmediata al supervisor del convenio y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
7. El ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE JERICÓ cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del ASOCIADO, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.